



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Divisorio

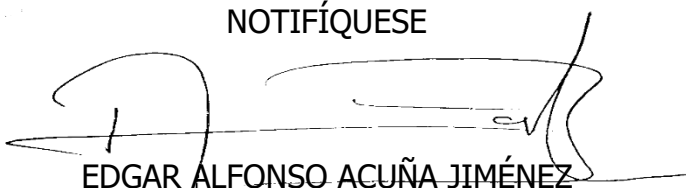
Radicado: 051543112001**2023-0001500**

Decisión: Pone en conocimiento y requiere parte demandante.

Se pone en conocimiento de las partes, escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia donde informa la inscripción de la medida cautelar ordenada sobre las matrículas inmobiliaria No. 015-18324, 015-8101, 015-66903 y 015-50011.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que proceda al envío del citatorio de notificación personal a la parte demandada por servicio postal certificado, conforme lo establece el art.291 del CGP, tal y como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda; para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb4d02eafa96ef43b206e36aee47ed367b24cc53525f843fa098536a652b2e8**

Documento generado en 29/03/2023 06:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>